



MUNICIPALIDAD DE HERRERA

Año 2024

BOLETIN OFICIAL

GESTION 2023—2027

AÑO 12 NÚMERO 106
ORDENANZA Nº 02/2012

JULIO 2024



CASA DEL CABALLO

ORDENANZA N° 360/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIÉRASE el Municipio de Herrera a la Ley Provincial N° 10.948, en todos los términos y alcances.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICÍTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Sala de Sesiones, 18 de Julio de 2.024

Jorge Eduardo Pesaro Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Vanesa Valeria Bourlot Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 192/24 – Promulgando Ordenanza N° 360/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales “Más por Herrera”, obrante en el expediente N° 605/24, Libro I, correspondiente a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 360/24, de “Adhesión a la Ley Provincial N° 10948, Ley Yolanda”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Bloque de Concejales “Más por Herrera”, mediante Expte. N° 605, L°: I; año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 360/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Carlos María Bre Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	--

ORDENANZA N° 361/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Taller de Apoyo Escolar Secundario gratuito para los estudiantes de la Escuela Secundaria N° 2 “Gral. Manuel Belgrano” de nuestra localidad. –

ARTICULO SEGUNDO: DESÍGNESE, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a una comisión conformada a tal efecto, la misma estará integrada por la comisión interdisciplinaria de Becas de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza 254/19, y los directivos de la Institución.

ARTICULO TERCERO: DISPÓNESE, que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza:

Determinará las materias sobre las que versarán los talleres, teniendo en cuenta las sugerencias de las autoridades de la Institución Educativa;

Realizará la convocatoria pública de interesados para ocupar el rol de talleristas de acuerdo a las materias que se determinen debiendo fijar y publicitar los plazos correspondientes.

Designará dentro de los postulantes a la persona adecuada para llevar adelante el taller según Inc. A.

Comunicará al D.E.M.H. las personas designadas para la realización de las contrataciones correspondientes.

Determinará el espacio físico donde se desarrollará la actividad.

Realizará un seguimiento del desempeño de los talleristas, pudiendo determinar la cesación de sus funciones cuando considere que no cumplen con los requerimientos del presente proyecto, debiendo en tal caso designar a su reemplazante.

ARTICULO CUARTO: DISPÓNGASE, que el listado de alumnos que asistirán a los talleres estará sujeto a las sugerencias de las Autoridades de la Institución Educativa de Nivel Secundario.

ARTICULO QUINTO: DISPÓNGASE que la designación de la/s persona/s a cargo tendrá un plazo máximo de 10 meses.

ARTICULO SEXTO: DISPÓNGASE que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la promulgación de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: IMPUTENSE los gastos generados por la presente Ordenanza a la partida 3 -2 -6 "Cultura y Educación" del presupuesto vigente al momento de su aplicación.

ARTICULO OCTAVO: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 18 de Julio de 2.024

Jorge Eduardo Pesaro Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Vanesa Valeria Bourlot Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
---	---

DECRETO N° 193/24 – Promulgando Ordenanza N° 361/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay,
Entre Ríos, 19 de Julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales "Juntos por Herrera", obrante en el expediente N° 611/24, Libro I, correspondiente a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 361/24, de "Apoyo Escolar Secundario", cuyo proyecto fuera ingresado por el Bloque de Concejales "Juntos por Herrera", mediante Expte. N° 611, L°: I; año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 361/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Carlos María Bre Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	--

ORDENANZA N° 362/24.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, el art. 4°, Inc. A) de la Ordenanza N° 11/01 y sus modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"DISPONESE que los subsidios citados en el art. Anterior (Art. 3° Ord. N° 11/01) se otorgarán con la siguiente modalidad:

Inc. A) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar subsidios a cambio de tareas determinadas y de acuerdo a necesidades de ocupación de mano de obra y solamente para aquellas personas sin trabajo y con cargas de familia, restituyéndoselos un valor de PESOS DOS MIL con 00/100 (\$2000,00) la hora efectivamente trabajada, Pudiendo ejercer dichas tareas determinadas por un máximo de 200 hs. mensuales. -

Inc. B) El Depto. Ejecutivo Municipal podrá otorgar subsidios no reintegrables hasta la suma de PESOS Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$360.000,00) por mes conforme a lo estipulado en los arts. 1° y 2° de la Ord. N°11/01.

otorgados por el Depto. Ejecutivo Municipal hasta un importe de **PESOS Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$360.000,00)** y de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 4º Inc. B) de la Ord. N°11/01 Cuando se trate de medicamentos para personas de escasos recursos podrán concederse previa presentación de recetas médicas otorgadas por organismos de Salud Pública de la Provincia, en el cual conste que la Institución no dispone de los mismos y no cuenta con los recursos para adquirirlos, pudiendo otorgarlo el presidente Municipal hasta un monto de **PESOS Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$145.000,00)**, por medicamento sin otro requisito. -

Inc. D) “El Presidente Municipal podrá otorgar subsidios a Instituciones de Bien Público, no lucrativas, tanto públicas como privadas, hasta un monto de **PESOS Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$455.000,00)**, cada uno por institución solicitante y por mes”.-

Inc. E) El presidente Municipal podrá otorgar subsidios no reintegrables a personas individuales hasta un monto de **PESOS Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$360.000,00)**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE, oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la ordenanza N° 11/01 que concierne la modificación plasmada por la presente. -

ARTICULO TERCERO: DISPONESE, que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación-

ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Sala de Sesiones, 18 de Julio de 2024

Jorge Eduardo Pesaro	Vanessa Valeria Bourlot
Secretario	Presidente
Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 194/24 – Promulgando Ordenanza N° 362/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, obrante en el expediente N° 612/24, Libro I, correspondiente a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 362/24, de “Modificación Ordenanza N° 11/01 de Subsidios”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 612, L°: I; año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 362/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli	Carlos María Bre
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 363/24.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00) ala Asociación Cooperadora de la Escuela N°2 "Gral. Manuel Belgrano de ésta localidad para la compra de materiales para la refacción de los sanitarios de varones del edificio educativo, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta de la institución, C.B.U. 3860197603000067794868.-

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso. -

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 18 de Julio de 2.024

Jorge Eduardo Pesaro
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Vanesa Valeria Bourlot
Presidente

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 195/24 – Promulgando Ordenanza N° 363/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, obrante en el expediente N° 613/24, Libro I, correspondiente a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 363/24, de "Subsidio Escuela Secundaria N° 2 Manuel Belgrano", cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 613, L°: I; año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 363/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugheri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 364/24.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 610.000,00) al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente a los pagos realizados en el mes de junio del corriente, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta de la institución, C.B.U. 3860197603000031406304.-

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso. -

ARTICULO TERCERO: Regístrese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 18 de Julio de 2.024

**DECRETO N° 196/24 – Promulgando Ordenanza
N° 364/24.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre
Ríos, 19 de Julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, obrante en el expediente N° 614/24, Libro I, correspondiente a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 364/24, de “Subsidio Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 614, L°: I; año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 364/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugheri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 365/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a favor de esta Municipalidad de Herrera, Departamento Uruguay del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, Planta Urbana, Manzana N° 32, Plano de Mensura N° 56.183, domicilio parcelario: Avenida Hilario Bózzolo, N° 165, esquina calle Pbro. Queirolo N° s.661/663/695 esquina calle Luis Signe N° 138 esquina calle Entre Ríos; que consta de una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3.750 mt); (superficie total de ochavas previstas: 35,96 m2); cuyos límites y linderos son: NORTE: Línea recta (1-2) amojonada, alambrada y edificada a rumbo N.E. 70° 37' de 100,00 metros, lindando con calle Luis Signe (broza, a=12m.); ESTE: Línea Recta (2-3) alambrada y amojonada al rumbo S.E. 19° 23' de 37,50, metros, lindando con calle Pbro. Queirolo (asfalto, a=12m.); SUR: Línea Recta (3-4) amojonada al rumbo S.O. 70° 37', de 100,00 metros, lindando con Avenida Hilario Bózzolo (asfalto, a=25m.); OESTE: Línea Recta (4-1) amojonada al rumbo N.O. 19° 23', de 37,50 metros, lindando con calle Entre Ríos (broza, a=12m.).-

ARTICULO SEGUNDO: FACÚLTESE, al Señor Presidente Municipal Carlos María Bre, a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 24 de Julio de 2.024

Jorge Eduardo Pesaro Vanesa Valeria Bourlot
Secretario Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 206/24 – Promulgando Ordenanza N° 365/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, obrante en el expediente N° 615/24, Libro I, correspondiente a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 365/24, de “Aceptación de Donación de Terreno por el Superior Gobierno de la Provincia”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 615, L°: I; año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 365/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 186/24 – Promulgando Ordenanza N° 359/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 01 de Julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, obrante en el expediente N° 606/24, Libro I, correspondiente a la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 359/24, de “Sistema de Percepción y Cobro del Alumbrado Público”, cuyo proyecto fuera ingresado por este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Expte. N° 606, L°: I; año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA**

En uso de sus atribuciones legales

D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 359/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 187/24 –Autorizando gastos para actividades recreativas Vacaciones de Invierno.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 01 de Julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.180, F° 42, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Deportes de esta Municipalidad Prof. Ángel Hernán Rodríguez, informa la necesidad de contar con apoyo económico para llevar a cabo las actividades recreativas previstas para las semanas de las vacaciones de invierno dirigidas a toda la población, según el cronograma previsto.-

Que, para poder desarrollar estos eventos, es necesaria la compra de distintos insumos y el pago de servicios según el listado obrante al folio 03 del expediente de referencia.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Artículo 1°) Dispónese autorizar a la Dirección de Deportes de esta Municipalidad de Herrera a realizar las erogaciones necesarias para la compra de insumos y el pago de servicios y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades recreativas enmarcadas en “Las Vacaciones de Invierno”, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 99/100 (\$ 339.990,99), de acuerdo a los presupuestos obrantes en el expediente de referencia.-

Artículo 2°) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3°) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 188/2024 – DETERMINA PORCENTAJE DEL ALUMBRADO PUBLICO ASUMIDO POR EL MUNICIPIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 359/24 que establece el sistema de percepción y cobro del alumbrado público, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa aplicable mencionada en el visto, en su artículo 1° inc. 1) determina que el Departamento Ejecutivo Municipal definirá mensualmente, mediante decreto, el porcentaje de la facturación de alumbrado público que será asumido por el municipio y que éste porcentaje no podrá ser superior al 50% del monto a pagar.-

Que, en consecuencia resulta necesario el dictado del presente para dar cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza aplicable.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera**

DECRETA:

Art. 1°): DETERMINASE que el Municipio de Herrera asumirá el CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%), del monto total a pagar en concepto de alumbrado público, por la facturación correspondiente al 6° período del 2024.-

Art. 2°): El presente gasto se imputará a la partida 3.1.11 "Alumbrado Público" del Presupuesto Municipal Vigente.-

Art. 3°): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 189/24.- DISPONIENDO HABILITACION PROVISORIA CARRUEGO ALEXIS WALDEMAR.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 02 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 180/17 y el Expte. N° 18.149, F° 50, L. IV, Año 2024, por el cual se solicita la habilitación de un local comercial ubicado en calle Padre Ignacio Heit, N° 364, de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia el Sr. Carruego Alexis Waldemar, CUIL 20-30880159-5, solicita habilitación comercial, en el marco de la Ordenanza N° 180/17, para el local comercial ubicado en calle Padre Ignacio Heit, N° 364, de esta localidad de Herrera, en el rubro: Venta de Pan y Artículos de Almacén, bajo el nombre de fantasía "Panadería Don Alex";

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se han realizado las inspecciones por parte del Asesor técnico del Municipio y la Dirección de Bromatología a fs. 11 y 12 respectivamente. Asimismo a fs. 14 se encuentra el dictamen de la asesora legal;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce la actividad y la verificación del cumplimiento de los presupuestos previstos en la Ordenanza N° 180/17;

Que, resulta pertinente realizar una habilitación provisoria (art. 13 Ord. N° 180/17) debiendo dictarse la norma legal que así lo determine;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1°): DISPONESE, HABILITAR PROVISORIAMENTE, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente, el local correspondiente al rubro comercial: Venta de Pan y Artículos de Almacén, bajo el nombre de Fantasía: "Panadería Don Alex", sito en calle Padre Ignacio Heit, N° 364, de esta localidad de Herrera, al Sr. Carruego Alexis Waldemar, CUIL 20-30880159-5.-

ARTICULO 2°): REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento a la solicitante de los requerimientos que deberá cumplir para obtener la habilitación DEFINITIVA, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 190/24.- RATIFICA Y APRUEBA CONVENIO MARCO, PROTOCOLOS ADICIONALES Y ANEXOS PARA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREA AREA N.A.F.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 9861, arts. 48 a 51, las Resoluciones N° 0170 y N° 0859 de COPNAF, la Resolución N° 0735/24 de COPNAF, el Convenio Marco y Anexos Protocolos Adicionales, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la normativa mencionada en los vistos y demás disposiciones legales aplicables para la protección de la niñez, la municipalización de la gestión, mediante la adopción de criterios de trabajo compartidos con las gestiones locales, es parte de la política de protección y restitución de derechos para la infancia y la adolescencia en la Provincia de Entre Ríos, resultando una herramienta eficaz para la obtención de los fines propuestos por el COPNAF, como máxima Autoridad Provincial Administrativa en la materia.-

Que, es intención de esta gestión arbitrar los medios necesarios para contribuir a la protección integral del niño, el adolescente y la familia, formando parte del sistema de protección a fin de garantizar el goce y el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Que, para ello se suscribió entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y este Municipio de Herrera el “Convenio Marco, Protocolos Adicionales y Anexos para la Política de Protección y Restitución de Derechos para la Niñez y la Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos”, acordando la creación del “Área de Niñez, Adolescencia y Familia” –según artículos 48 a 51 de la Ley Provincial N° 9861 y los lineamientos que se detallan en el Protocolo Anexo II, que forma parte del mencionado Convenio.-

Que, la vigencia del mismo se extiende hasta el día 10 de Diciembre de 2027 y se considerará prorrogado tácitamente en forma automática por seis (6) meses más, si ninguna de las partes manifiesta voluntad contraria, con una antelación de sesenta (60) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.-

Que, resulta necesaria la creación de una partida en el Cálculo de Recursos, para poder registrar los ingresos de fondos provenientes de lo acordado en el convenio de referencia.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): RATIFICAR Y APRUEBAR el “Convenio Marco, Protocolos Adicionales y Anexos para la Política de Protección y Restitución de Derechos para la Niñez y la Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos”, firmado el día 13 de Junio de 2024, y aprobado por COPNAF mediante Resolución N° 0735 de fecha 03 de Julio del corriente, bajo las cláusulas estipuladas en el mismo.-

ART. 2º): CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Herrera el “Área de Niñez, Adolescencia y Familia” –según artículos 48 a 51 de la Ley Provincial N° 9861 y los lineamientos que se detallan en el Protocolo Anexo II, que forma parte del mencionado Convenio aprobados y ratificados en el artículo 1º.-

ART. 3º): PONER EN CONOCIMIENTO de las diferentes Áreas de Gobierno, a fin de que arbitren las medidas necesarias para la implementación del Convenio ratificado y aprobado en el artículo 1º y el funcionamiento del Área creada en el artículo 2º del presente Decreto, resultando necesaria la creación de una partida en el Cálculo de Recursos, para poder registrar los ingresos de fondos provenientes de lo acordado en el convenio de referencia.-

ART. 4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 191/2024 – Disponiendo llamado a Concurso de Precios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 03 de Julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18192, Libro IV, Folio 52, año 2024, originado por nota del Secretario de Obras Públicas manifestando la necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el corralón municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable la adquisición de combustible para abastecer las maquinarias municipales que atienden las distintas actividades para asistir las necesidades de la comunidad y cubrir así los servicios básicos.-

Que, en consecuencia es necesario que esta administración municipal efectúe la compra de 5.000 Litros de gasoil.-

Que, el valor corriente de este insumo en plaza es \$ 1029.00 el litro, por lo que el monto que se fija de referencia para el llamado a concurso de precios para su adquisición es de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 5.145.000.00)

Que, por esta razón es necesario realizar un llamado a concurso de precios imprimiéndose el trámite correspondiente regulado por la Ordenanza N° 10/01, modificada por Ordenanza N° 294/21.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera

D E C R E T A:

Art. 1º): LLÁMESE, a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil a granel, descargados en el tanque municipal ubicado en el corralón municipal, sito en Avda. Bózzolo, N° 165, de la localidad de Herrera, según pliego de especificaciones particulares, que forma parte como anexo del presente.-

Art. 2º): FÍJESE, como precio de referencia la suma de Pesos CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$5.145.000.00) Precio Unitario UN MIL VEINTINUEVE (\$ 1029.00); para la presentación de las ofertas el día 22 DE JULIO de 2024 a las 11,00 hs.; lugar el Edificio Municipal de Herrera sito en Avda. Bózzolo, N° 165; mantenimiento de ofertas: 5 días; plazo de entrega: a los cinco (5) días de adjudicado previo aviso de la Secretaría de Gobierno; forma de pago contado contra entrega recibida a satisfacción; lugar de entrega Corralón Municipal de Herrera descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de carga, transporte y descarga a cargo del proveedor.-

Art. 3º): IMPÚTESE, el presente gasto a la partida de Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1) del presupuesto municipal vigente.-

Art. 4º): COMUNIQUESE, regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 197/24 DELEGANDO FUNCIONES DE CAJERA TITULAR.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 19 de Julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de cubrir la función de Caja por la licencia de vacaciones de la encargada titular Sra. María Griselda Barón, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad concreta de designar una persona como encargada de la caja de la Municipalidad de Herrera a fin de no resentir el normal desempeño de la administración Municipal, y ser indispensable el ejercicio de dicha tarea; con carácter transitorio y hasta tanto se restituya la titular.-

Que, corresponde designar provisoriamente para dicha función al Señor Gangge, Fabio José D.N.I. 23.254.994.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: DESIGNASE provisoriamente, a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día 31 de Julio de 2024, el cargo de CAJERO MUNICIPAL del Municipio de Herrera, al Sr. Gangge, Fabio José, D.N.I. N° 23.254.994, en reemplazo de la Sra. María Griselda Barón.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 198/24.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ley N° 27.541 de Emergencia Económica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.541 declaro la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.-

Que, se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente que recibirán su salario como lo hacen habitualmente.-

Que, la sucursal del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. de Herrera se encuentra con atención al público reducida, por lo que solo se encuentra autorizado el cobro de un cheque emitido por el Municipio a favor del Municipio de Herrera, para el pago de las personas subsidiadas contra prestación de servicios en marco de la Ordenanza Municipal N° 11/01 y sus modificatorias.-

Que, a fin de salvar dicha situación de inequidad y de garantizar el cobro de los subsidios otorgados, más que necesarios para la subsistencia en estos momentos de crisis, corresponde realizar a favor de las personas que cobran habitualmente por cheque, el pago en dinero efectivo contra la entrega de recibo debidamente firmado en el caso de los subsidiados;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Art. 1º): Fijase, el pago correspondiente a los servicios prestados a favor del Municipio de Herrera en el período de Junio-Julio de 2024, para cada una de las personas subsidiadas que se detallan a continuación: 1) BERNS, Johana Belén, BOFFELLI, Gabriel José, 3) FERNANDEZ, Sergio 4) BORCHE, Magalí 5) CARMONA, Analía; 6) CARMONA; Mariela; 7) CHURRUARIN Rolando Javier 8) ESCALADA Luis Alberto ; 9) FERNANDEZ, Carmen; 10) GALLAY, Hernán Aldo; 11) FERRE, Juan Gabriel; 12) GUILLAUME, Ayrton Gabriel; 13) MAYDANA, Irma Teresita; 14) MOHLINGER, Joel; 15) PAVAN, Sebastián Rubén; 16) RASELLO, Nicolás Javier; 17) ROMERO, Alexis Damián y 18) VELAZQUEZ, Claudia

Art. 2º): Disponese, emitir orden de pago y cheque por la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$ 3.363.200,00)** a nombre de la Municipalidad de Herrera, CUIT N°: 30-67077269-8, formando parte útil del presente las planillas anexas que se adjuntan y forman parte útil y legal del presente decreto. –

Art. 3º) El presente pago se imputará, a la partida 3.2.1 del presupuesto general vigente.-

Art. 4º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 199/24.- DISPONIENDO OTORGAR UNA BONIFICACIÓN NO REINTEGRABLE A LAS PERSONAS SUBSIDIADAS CON CONTRAPRESTACION DE TAREAS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Julio de 2024.-

VISTO:

La situación de las personas que reciben subsidios con contraprestación de tareas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio no puede asumir cargas económicas que lo hagan deficitario o inhiban la realización de obras públicas o la prestación de los servicios básicos a su cargo;

Que, mediante Ordenanza N° 11/01 se implementó un sistema asistencial consistente en subsidios de distintas características dentro de los cuales se encuentran aquellos que se otorgan con contraprestación de servicios que deberán prestar sus beneficiarios para la Administración Municipal o la entidad que ésta designe, personas de nuestra localidad que no tienen trabajo permanente;

Que, sin embargo, se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente y planta transitoria y las personas que realizan tareas necesarias para la administración municipal bajo esta modalidad de subsidios;

Que, a fin de salvar dicha situación de inequidad, corresponde realizar a favor de las personas subsidiadas con contraprestación de servicios, el pago de una bonificación no reintegrable, a cada uno de ellos;

Que, por disposición del B.C.R.A. sobre PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS, en el apartado 2.1. Limitación. Establece que "No deberán abonarse por ventanilla cheques- comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada, por importes superiores a \$50.000,00";

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: FIJASE, una bonificación no reintegrable de carácter extraordinario de.....) a las personas que a continuación se detallan: 1) BERNES, Johana Belén 2) BOFFELLI, Gabriel José 3) FERNANDEZ, Sergio 4) BORCHE, Magalí 5) CARMONA, Analía 6) CARMONA; Mariela 7) CHURRUARIN Rolando Javier; 8) ESCALADA Luis Alberto; 9) FERNANDEZ, Carmen 10) GALLAY, Hernán Aldo; 11) FERRE, Juan Gabriel 12) GUILLAUME, Ayrton Gabriel; 13) MAYDANA, Irma Teresita; 14) MOHLINGER, Joel ; 15) PAVAN, Sebastián Rubén; 16) RASELLO, Nicolás Javier 17) ROMERO, Alexis Damián y 18) VELAZQUEZ, Claudia-

ARTÍCULO 2º: Dispónese, emitir orden de Pago y cheque por la suma de **Pesos UN MILLON OCHENTA MIL 00/100.- (\$ 1.080.000,00)** a nombre de la MUNICIPALIDAD DE HERRERA, CUIT N°: 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la Localidad de Herrera y con cargo de rendición de cuentas en la planilla cuyo modelo (Anexo) se adjunta y forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal Vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 200/2024 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 04/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Julio de 2024.-

Visto:

Expte. N° 18.192, año 2024, libro IV, Folio 52, "Compra de Gasoil – Concurso de Precios N° 4 – Compra de Gasoil a Granel" y;

Considerando:

Que, se presentaron Dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: **Organización Delasoie Hnos. S.A. y Grupo Marsó S.R.L.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma **Grupo Marsó S.R.L.**, por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 5.145.000,00), precio unitario PESOS UN MIL VEINTINUEVE (\$ 1.029,00).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de combustible al Ofertante: **Grupo Marsó S.R.L.**, con domicilio en Ruta Provincial N° 39, Acceso a Herrera, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 5.145.000,00), precio unitario PESOS UN MIL VEINTINUEVE (\$ 1.029,00)**, pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 201/24 – DESIGNANDO COORDINADORA DEL PROGRAMA DE AYUDA ESCOLAR GRATUITO y RATIFICANDO CONTRATO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 22 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 304/21, el Decreto N° 144/24, y el Expte. N° 18.129, F° 49, L: IV, año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota presentada en fecha 03 de Julio del corriente, la Profesora María José Gatti, renuncia a la función de coordinadora para 6º grado del Programa De Ayuda Escolar Gratuito, para la que había sido asignada según Decreto N° 144/24.-

Que, consecuentemente la Autoridad de Aplicación de este programa procede a abrir nueva convocatoria pública para cubrir el rol de coordinadora de 6º grado del taller.-

Que, posteriormente se llevó a cabo la reunión de la comisión interdisciplinaria de Becas que es Autoridad de Aplicación del programa de apoyo escolar, para analizar los aspirantes y elaborar el dictamen de selección de coordinador.-

Que, hubo una sola postulación y en base a la normativa aplicable la Autoridad de Aplicación elaboró el pertinente dictamen.-

Que, para dar cumplimiento a la normativa aplicable resulta necesario asignar la función a la persona seleccionada y celebrar el correspondiente contrato para la prestación de sus servicios profesionales.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de contrato de servicio con la Administración Municipal, el que se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Que, se requiere necesariamente el dictado de una norma legal a tales efectos.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Artículo 1º) DESIGNESE, a Silvina Marisa Álvarez, DNI N° 23.254.953, como coordinadora para 6º grado del Programa de Ayuda Escolar Gratuito para Educación Primaria, Ordenanza N° 304/21.

Artículo 2º) APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. SILVINA MARISA ALVAREZ, DNI N° 13.254.953, con domicilio en calle Combatientes de Malvinas, N° 288, de esta localidad de Herrera Provincia de Entre Ríos, por un período corrido comprendido entre el 22/07/2024 y el 31/12/2024, a fin de que preste sus servicios profesionales como coordinadora de 6º grado para el dictado del taller de apoyo académico previsto en la Ordenanza N° 304/21.-

Artículo 3º): DISPONESE que la Srta. Silvina Marisa Álvarez, DNI N° 23.254.953, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

Artículo 4º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal 2024.-

Artículo 5º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la locadora bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 202/2024 – DETERMINA PORCENTAJE DEL ALUMBRADO PUBLICO ASUMIDO POR EL MUNICIPIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Julio
de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 359/24 que establece el sistema de percepción y cobro del alumbrado público, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa aplicable mencionada en el visto, en su artículo 1º inc. 1) determina que el Departamento Ejecutivo Municipal definirá mensualmente, mediante decreto, el porcentaje de la facturación de alumbrado público que será asumido por el municipio y que éste porcentaje no podrá ser superior al 50% del monto a pagar.-

Que, en consecuencia resulta necesario el dictado del presente para dar cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza aplicable.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera**

D E C R E T A:

Art. 1º): DETERMINASE que el Municipio de Herrera asumirá el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%), del monto total a pagar en concepto de alumbrado público, por la facturación correspondiente al 7º período del 2024.-

Art. 2º): El presente gasto se imputará a la partida 3.1.11 "Alumbrado Público" del Presupuesto Municipal Vigente.-

Art. 3º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera *Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 203/24 –Autorizando gastos para envío de Carta Documento.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 24 de Julio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 18.212, F° 53, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia la Asesora Legal de este Municipio, en su dictamen aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal, dar respuesta al Telegrama Ley N° 23.789 de reclamo laboral, mediante el envío de carta documento al reclamante.-

Que, el costo de envío de la misiva por Correo Argentino, es de \$ 12.500,00, lo que resulta superior al monto autorizado para pagos por caja chica.-

Que, consecuentemente resulta necesario el dictado de una norma legal a efectos de autorizar el gasto requerido.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Artículo 1º) Dispónese autorizar al Presidente Municipal de esta Municipalidad de Herrera, Carlos María Bre, y emitir orden de pago a la cuenta CBU N° 3860197605000046190724, por las erogaciones necesarias para el envío de Carta Documento a la persona consignada en el expediente de referencia, hasta la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00).-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 204/2024 – DISPONIENDO INCREMENTO DE ESCALAS SALARIALES.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 124/24 que establece las escalas salariales vigentes en la Administración Municipal y la necesidad de actualizar las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que, se deben actualizar las escalas salariales vigentes;

Que, teniendo en cuenta la situación actual y las diferentes normas emitidas por el Gobierno Provincial respecto de los salarios de los Empleados y Agentes del Estado, esta Administración considera de estricta Justicia realizar una recomposición salarial;

Que, dicha recomposición salarial, es el fruto de un estudio responsable y conducta coherente de la administración evaluando previamente las posibilidades presupuestarias, previsiones financieras proyectadas y recursos existentes;

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de la presente;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉCESE, una nueva escala salarial para la Administración Pública Municipal de Herrera, de la siguiente manera:

Categorías: Escala Salarial (Sueldo Básico):
10 \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100).-
09 \$ 210.500,00.- (Pesos Doscientos Diez Mil Quinientos con 00/100).-
08 \$ 215.900,00.- (Pesos Doscientos Quince Mil Novecientos con 00/100).-
07 \$ 233.000,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil con 00/100).-
06 \$ 244.400,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).-
05 \$ 275.000,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).-
04 \$ 289.800,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100).-
03 \$ 308.000,00.- (Pesos Trescientos Ocho Mil con 00/100).-
02 \$ 348.900,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100).-
01 \$ 399.500,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100).-

Artículo 2º: La presente Escala Salarial se aplicará a la totalidad del personal Municipal que reviste tanto en Planta Permanente como Transitoria, rigiendo retroactivamente a partir del 1º de Julio de 2024.-

Artículo 3º: Deróguese total o parcialmente toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal

14 *Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera*

DECRETO N° 205/24.- DISPONIENDO OTORGAR UNA ASIGNACION NR/NB AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PERSONAL TRANSITORIO Y PERSONAL POLITICO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Julio de 2024.-

VISTO:

La situación de los salarios de los agentes de la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, como complemento de la política salarial se ha decidido otorgar una suma extraordinaria, de carácter no remunerativa, no bonificable que será liquidada y abonada con el mes de Julio 2024;

Que, analizadas las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad, se ha decidido fijar dicha suma en **Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00)** para cada agente de la planta permanente y transitoria perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en relación al personal político se decidió excluir de esta asignación a los cargos electivos, secretarías y subsecretarías, quedando solo comprendidas las direcciones y la Secretaría del Concejo Deliberante.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE, una asignación No Remunerativa, No Bonificable de carácter extraordinario de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00)** por cada agente de la planta permanente, transitoria y político de la administración municipal, comprendiendo en este caso sólo las direcciones y la secretaria del Concejo Deliberante, con exclusión de los cargos electivos, secretarías, subsecretarías, la que será liquidada y abonada con los haberes del mes de Julio del corriente.-

ARTÍCULO 2º: AUTORICÉSE a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar las operaciones contables a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 207/24 – Aceptación de Donación de Inmueble Ordenanza N° 365/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 25 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.102, el Decreto Provincial N° 1485 MGT, el Expediente N° 18.211, Folio 53, Libro IV, año 2.024, la Ordenanza N° 365/24 y su Decreto de Promulgación N° 206/24; y

CONSIDERANDO:

Que, la legislatura de la Provincia de Entre Ríos a través de la Ley N° 11.102 autorizó al Superior Gobierno de la Provincia, a donar a favor de esta Municipalidad de Herrera, un inmueble de su propiedad ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, Planta Urbana, Manzana N° 32, Plano de Mensura N° 56.183, domicilio parcelario: Avenida Hilario Bózzolo, N° 165, esquina calle Pbro. Queirolo N° s.661/663/695 esquina calle Luis Signe N° 138 esquina calle Entre Ríos; que consta con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3.750 mt); (superficie total de ochavas previstas: 35,96 m2); cuyos límites y linderos son: NORTE: Línea recta (1-2) amojonada, alambrada y edificada a rumbo N.E. 70° 37' de 100,00 metros, lindando con calle Luis Signe (broza, a=12m.); ESTE: Línea Recta (2-3) alambrada y amojonada al rumbo S.E. 19° 23' de 37,50, metros, lindando con calle Pbro. Queirolo (asfalto, a=12m.); SUR: Línea Recta (3-4) amojonada al rumbo S.O. 70° 37', de 100,00 metros, lindando con Avenida Hilario Bózzolo (asfalto, a=25m.); OESTE: Línea Recta (4-1) amojonada al rumbo N.O. 19° 23', de 37,50 metros, lindando con calle Entre Ríos (broza, a=12m.).-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1485 MGT, el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos dona el inmueble descripto en el párrafo anterior a favor de esta Municipalidad de Herrera.-

Que, por Ordenanza N° 365/24 de fecha 24 de Julio de 2024, promulgada por Decreto N° 206/24 de fecha 25 de Julio del corriente, y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 95 inc. r) de la Ley N° 10.027 Orgánica de Municipios, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación del inmueble antes mencionado.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a aceptar la donación del inmueble de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): ACEPTAR LA DONACIÓN a favor de la Municipalidad de Herrera, Departamento Uruguay, del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, Planta Urbana, Manzana N° 32, Plano de Mensura N° 56.183, domicilio parcelario: Avenida Hilario Bózzolo, N° 165, esquina calle Pbro. Queirolo N° s.661/663/695 esquina calle Luis Signe N° 138 esquina calle Entre Ríos; que consta con una superficie de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3.750 mt); (superficie total de ochavas previstas: 35,96 m2); cuyos límites y linderos son: NORTE: Línea recta (12) amojonada, alambrada y edificada a rumbo N.E. 70° 37' de 100,00 metros, lindando con calle Luis Signe (broza, a=12m.); ESTE: Línea Recta (2-3) alambrada y amojonada al rumbo S.E. 19° 23' de 37,50, metros, lindando con calle Pbro. Queirolo (asfalto, a=12m.); SUR: Línea Recta (3-4) amojonada al rumbo S.O. 70° 37', de 100,00 metros, lindando con Avenida Hilario Bózzolo (asfalto, a=25m.); OESTE: Línea Recta (4-1) amojonada al rumbo N.O. 19° 23', de 37,50 metros, lindando con calle Entre Ríos (broza, a=12m.).-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, Publíquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Carlos María Bre Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	--

DECRETO N° 208/24 – Autorizando gastos para arreglo de motor Camión Marca Iveco, Dominio NXA 244.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 29 de Julio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 18.224, F° 54, L: IV, año 2024, lo establecido en el artículo 159, inciso a.3.5 de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras Públicas de esta Municipalidad, Arq. Leandro N. Bonnin, informa la necesidad de reparar el motor del camión marca: IVECO, Modelo: 170 E22, TECTOR ATTACK, Dominio NXA 244, modelo año: 2014.-

Que, dicha unidad resulta indispensable para el normal desarrollo de las diversas actividades del Sector de Obras Públicas de esta Municipalidad.-

Que, la unidad fue trasladada a un taller de rectificaciones que se encarga de este tipo de reparaciones a fin de poder determinar el alcance de la rotura y hecho esto pudo confeccionar un presupuesto, el que se encuentra agregado en el expediente de referencia.-

Que, la normativa aplicable, artículo 159, inciso a.3.5, de la Ley N° 10.027 Orgánica de Municipios, autoriza la contratación directa cuando se trate de reparación de motores, como es el supuesto que nos ocupa.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar a realizar las erogaciones necesarias para la reparación del motor del camión propiedad de esta Municipalidad marca: IVECO, Modelo: 170 E22, TECTOR ATTACK, Dominio NXA 244, modelo año: 2014, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 8.112.474,76), de acuerdo al presupuesto obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Carlos María Bre Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
---	--

Ingresos		Egresos	
Cementerio	\$204.000,00	Personal	\$40.346.047,02
Tasas Generales	\$260.592,08	Bienes de Consumo	\$22.503.897,38
Ingresos Varios	\$640.802,75	Servicios No Personales	\$34.759.766,30
Actuaciones Administrativas	\$1.768.716,38	Trabajos Públicos	\$2.060.147,14
Coparticipación Nacional	\$126.850.272,29	Bienes de Capital	\$3.405.572,03
Coparticipación Provincial	\$16.129.361,75	Transferencias de Cuentas	\$137.483.307,28
Cta 3º Cuota Sindical	\$211.748,55	Cta de 3º Imp. Ganancias	\$310.913,75
Cta. 3º Embargos Generales	\$158.117,83	Cta de 3º Ingresos Brutos	\$277.839,14
Cta. 3º Personal C. Jubilaciones	\$4.093.037,08	Cta de 3º Profesionales Liberales	\$33.600,00
Cta. 3º Personal IOSPER	\$1.225.892,59	Garant. x reparaciones y/o Reposición SUM	\$93.900,00
Ing. tratamiento de Residuos Sol.	\$76.000,00		
Recupero de C. C.G. de V.H	\$124.409,13		
Transferencias de Cuentas	\$137.483.307,28		
Total Ingresos	\$ 289.226.257,71	Total de Pagos	\$ 241.274.990,04
Cheques Cta. Cte. Nº 600319/2 BERSA	\$165.869.934,53	Depositos Plazo Fijo	\$70.369.370,02
Ret. Ganacias	\$474.513,76	Depositos Cta. Cte. Nº 600319/2 BERSA	\$213.043.682,51
Ret. Ing. Brutos	\$468.092,06	Depositos Cta. Cte. Nº 618106/1 BERSA	\$124.409,13
Ret. Prof. Liberales	\$32.000,00		
Extracción Plazo Fijo	\$68.741.653,64		
Total Cheques	\$ 235.586.193,99	Total de Depositos	\$ 283.537.461,66
Movimiento Total	\$ 524.812.451,70	Movimiento Total	\$ 524.812.451,70